

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compuisa) del título de Bachiller Elemental o equivalente o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quién, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaran, y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquella podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.

PROGRAMA QUE SE CITA

Organización Administrativa

1. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
3. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
4. Las funciones legislativas. Las Cortes españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso del contrafuero.
5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
6. La Administración Pública; concepto y clases. Las funciones administrativas.
7. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
8. Ministerio de Agricultura. Funciones y organización: Decreto 2664/1971, de 5 de noviembre.
9. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
10. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/1971, de 21 de julio.
11. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.
12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II): Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.
13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración del procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972.
14. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos. Funcionarios de empleo.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de Prensa.

Vacante una plaza de Jefe de Negociado de Prensa, en la plantilla del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1959 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales una plaza de Jefe de Negociado de Prensa.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas que posean el título de Bachiller Superior o equivalente, interinos y con-

tratados del Instituto de Estudios Agro-Sociales que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo, por un periodo superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto al 4 de septiembre de 1971 y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas.

La vacante convocada se cubrirá en los Servicios Centrales.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que consistirá en dos ejercicios escritos, los cuales se especifican en la base 6.1.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

g) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

i) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Instituto de Estudios Agro-Sociales por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en el modelo normalizado de solicitud que establece la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), nombre y apellidos, edad, número de su documento nacional de identidad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios Agro-Sociales (Los Madrazo, 11) o en

los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición, serán de 150 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto de Estudios Agro-Sociales, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, junto al nombre y apellidos de los opositores, el número de su documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hechos que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrá los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, indicándose, junto al nombre y apellidos de los opositores, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Vocales: Un funcionario del Instituto de Estudios Agro-Sociales, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocal Secretario: Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Se nombrarán tantos titulares como suplentes.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. Ejercicios.

El primero de los ejercicios de que consta la oposición versará sobre el temario que se inserta a continuación de la presente Orden, eligiéndose por sorteo dos materias sobre las que ha de desarrollarse un tema de cada una por escrito y en el tiempo máximo de cuatro horas.

El segundo ejercicio consistirá en traducir con diccionario un texto propuesto por el Tribunal de cualquiera de los idiomas que entre francés o inglés elija el opositor en un tiempo máximo de dos horas.

8.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

8.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

8.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquéllos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

8.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CLASIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados separadamente, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos.

- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- Título de Bachiller Superior o equivalente.
- Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer (para los aspirantes femeninos).
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Dos fotografías de carnet.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba amisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarían exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª En este caso, la Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cubida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enríquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

TEMARIO

1. Administración general del Estado.

- Estructura del Estado Español. Organos políticos fundamentales. Sus funciones.
- Leyes Fundamentales. Fuero de los Españoles. Fuero del

Trabajo. Cortes Españolas. Referéndum. Ley Orgánica del Estado.

3. Concepto y fines de la Administración. Funcionarios públicos. Su concepto. Principales deberes y derechos.

4. Administración del Estado. Funciones especiales del Jefe del Estado. La Jefatura del Gobierno. Los Ministros. Subsecretarios y Directores generales.

5. Administración Local. Organización Provincial Española. Gobernadores Civiles. Sus atribuciones. Diputaciones Provinciales. Organización Municipal. Ayuntamientos: Su composición, funcionamiento y atribuciones.

6. Hacienda Pública. Su concepto. Principios fundamentales de su organización. Gastos e Ingresos públicos. Contribución Rústica. Catastro: Concepto y función.

7. Ministerio de Agricultura. Organización General. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

8. Organismos Autónomos de la Administración del Estado.

9. Organización, competencia, funciones y realizaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. (IRYDA).

10. Organización, competencia, funciones y realizaciones del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

11. Organización, misión y funcionamiento del Fondo para la Ordenación y Regulación de Precios de los Productos Agrícolas (FORPPA).

12. El Servicio de Extensión Agraria. Formación de técnicos. Enseñanza y divulgación agrícola.

II. Características estructurales de la economía española con especial referencia al sector agrario.

1. El marco histórico e institucional de la economía española.

2. Infraestructura de la economía española.

3. El medio agrícola. Distribución de la superficie según cultivos y aprovechamientos. Tipos característicos de alternativas y pastos.

4. La población total; la población activa; la población agraria.

5. La participación de la agricultura en la renta nacional. Relaciones entre la agricultura y otros sectores agrarios.

6. La producción total final y el producto neto de la agricultura. Distribución de la producción según principales grupos de productos y según regiones.

7. La propiedad territorial en España. Evolución histórica y situación actual.

8. Las relaciones entre la propiedad y la empresa agrícola. Importancia de los distintos regímenes de explotación. Distribución de las explotaciones según tamaño.

9. El mercado interior de productos agrícolas.

10. Participación de la agricultura en el comercio exterior de España.

11. El régimen fiscal y la agricultura española.

12. Los distintos sistemas agrarios españoles. Diversidad regional.

III. Desarrollo económico y agricultura. Política general de transformación agraria.

1. Desarrollo económico. Conceptos fundamentales.

2. Iniciativa privada y acción del Gobierno en el desarrollo económico. Planes de Desarrollo.

3. Desarrollo económico y agricultura en los países desarrollados.

4. La agricultura y el desarrollo económico en los países subdesarrollados.

5. El desarrollo de los países subdesarrollados y la industrialización.

6. Productividad y Renta en la agricultura. Rendimiento relativo de la agricultura y de la industria.

7. Economía y realidad económica. Economía y Política Agraria.

8. Evolución de las ideas sobre la tierra en las doctrinas económicas.

9. La nueva agricultura en Europa.

10. El nuevo concepto de Reforma Agraria como integrante del Desarrollo Económico.

11. Reformas agrarias actuales: Europa, América del Norte, América del Sur, países orientales.

IV. Principales directrices de la política agraria en España.

1. El Derecho sobre la propiedad territorial en España. Política de liberación, política de reforma agraria y política de colonización.

2. La liberación del Derecho en el siglo XIX (acto de fincas rústicas, desamortización, código).

3. Colonización interior con arreglo a la Ley de 30 de agosto de 1907; política de parcelaciones según el Decreto-ley de 1927 y la organización corporativa.

4. La política de reforma agraria. Ley de Reforma Agraria de 1931.

5. La Ley de Reforma Agraria de 1935.

6. Arrendamientos rústicos en el Código Civil y en la Ley de 1935.

7. Política de colonización: la Ley de Grandes Zonas de 1939 y la de Zonas Regables de 21 de abril de 1949 y sus mo-

dificaciones posteriores. La Ley sobre Interés Local de 1942 y su ulterior evolución. Expropiaciones por causa de interés social conforme a la Ley de 1946.

V. Organización interior del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1. El Instituto de Estudios Agro-Sociales. Atribuciones y funciones.

2. Departamento y Negociado de Prensa. Funciones. Publicaciones. La Revista de Estudios Agro-Sociales. Boletín. Separatas.

3. Régimen de Intercambio. Suscripciones. Archivo. Constitución y organización de la Biblioteca y Hemeroteca del Instituto.

4. Trabajos, publicaciones y estudios especiales.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se dispone se convoquen pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Ordenanza en el Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Vacante una plaza de Ordenanza en la plantilla del Organismo autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1956, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 24 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales una plaza de Ordenanza.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas interinas y contratadas del Instituto de Estudios Agro-Sociales que hayan prestado servicios ininterrumpidos en este Organismo por un período superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto al 4 de septiembre de 1971, y continúen prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

La vacante convocada se cubrirá en los Servicios Centrales.

1.1.1. Características de la plaza

a) De orden reglamentario: Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos generales del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 8.1.

1.3. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.